

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 1 de 14

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10911

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen especial - Convenio Interadministrativo de Asociación Art. 95 Ley 489/98

OBJETO: Aunar esfuerzos que permitan fortalecer las gestiones de medidas de manejo y mitigación de conflicto felino # humano en la jurisdicción de CORPOURABA.

PRESUPUESTO (VALOR): \$ 72.000.000 Exento de IVA.

PLAZO: 5 meses sin superar el 15 de diciembre de 2020

1.2. Descripción de la Necesidad

La diversidad de la fauna silvestre constituye uno de los componentes de mayor significado en el patrimonio natural de nuestro país, colocándonos a nivel a global, en el primer lugar con mayor número de especies de aves, en el segundo respecto a anfibios y el tercero respecto a reptiles y el cuarto puesto en mamíferos <http://www.humboldt.org.co/es/boletines-y-comunicados/item/1087-biodiversidad-colombiana-numero-tener-en-cuenta>

2 PAYÁN, Esteban. Los Felinos de Colombia. Instituto Humboldt y Fundación Panthera. 2012

3 CASTAÑO, Carlos. Conflictos entre felinos y humanos en América Latina. Instituto Humboldt. 2017.. La fauna silvestre juega un papel importante en muchos sectores del país. Es fuente de ingresos económicos y de captación de divisas (turismo de avistamiento), desempeña un papel importante en el desarrollo del conocimiento biomédico y científico (bio-prospección), es fuente alimenticia, terapéutica, estética y recreativa, contribuye a la conservación de ecosistemas y a la polinización.

Los felinos son especies vulnerables frente a los motores de pérdida de biodiversidad y son elementos clave para tener una visión integral de la conservación en nuestro país. Todas las poblaciones de felinos están decreciendo y las seis especies están incluidas en alguna de las categorías de amenaza de extinción de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)².

El conflicto felino - humano se refiere a la interacción negativa donde se presenta la predación que por #ataques# de parte felinos a animales domésticos, especialmente ganado vacuno, ovino o caprino, el cual se considera el conflicto, afectando así ya que afecta la producción pecuaria rural y es a su vez la causa principal de la persecución y cacería de jaguares, pumas y otros felinos. Sin embargo, es clave el conocimiento del origen de esta problemática, donde se incluyen³:

- 1) Pérdida y fragmentación dramática del hábitat debido a la conversión de bosques y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 2 de 14

sabanas para la agricultura, ganadería y otras actividades productivas#los jaguares corren el riesgo de quedar confinados a parches aislados, aumentando el riesgo de extinción.

2) Caza directa por parte de pobladores, particularmente los ganaderos, que ven los jaguares como una amenaza para su medio de vida.

3) Falta de presas naturales, como venados, guaguas, armadillos y pecaríes otras, debido a la cacería excesiva por parte de los humanos y a la pérdida de hábitat, obligando a los jaguares a cazar animales domésticos, avivando así el conflicto.

4) Deforestación para expansión urbana e industrial, minería, cultivos ilícitos, entre otros.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá #CORPOURABA, en el marco de su Plan de Acción Institucional 2020-2023 #Desde el Páramo hasta el mar, construimos el Desarrollo Sostenible# cuenta con el proyecto #Gestión y Manejo de la Fauna Silvestre#; cuyo principal objetivo es Implementar acciones para la conservación de especies de fauna silvestre de la jurisdicción de CORPOURABA. Este proyecto propone medidas de manejo tanto ex situ, en el Hogar de paso de fauna silvestre, como in situ, donde una de sus metas se encuentra enfocada en la implementación de medidas de conservación y manejo para especies amenazadas.

Durante el 2019 se atendieron 13 reportes relacionados a interacciones negativas entre felinos y humanos en la jurisdicción de CORPOURABA. Durante el primer semestre de 2020 se han recibido 16 reportes de eventos relacionados.

Fecha	Número de reportes	Municipios
201914	Frontino, Turbo, Mutatá, Cañasgordas, San Juan de Urabá, Apartadó, Urrao	
2020 (enero a mayo)	16	Urrao, Turbo, Frontino, Dabeiba Mutatá, Necoclí, Arboletes

Tabla 1: cantidad de reportes de conflicto felino humano recibidos por CORPOURABA durante el 2019 y 2020 (hasta mayo)

Durante el primer semestre de 2020, CORPOURABA recibió el reporte de un jaguar cazado en el municipio de Frontino, 2 tigrillos en Arboletes y un posible caso en Urrao. Estos eventos evidencian la magnitud del conflicto, revelan un desconocimiento por parte de la comunidad, comprueban que los recursos económicos son escasos y finalmente muestran un escaso acompañamiento por parte de las autoridades. Por eso, se justifica la urgente la necesidad de implementar medidas para evitar que la interacción sea negativa y por el contrario haya co-existencia entre el ser humano y los felinos. En este proceso la formalización de un convenio será la herramienta que permita prevenir y mitigar este conflicto, que genera miedo y compromete el sustento económico de las comunidades y que deriva en la afectación a los ecosistemas y a la pérdida de especímenes claves de la cadena trófica.

Especie	Número de ejemplares muertos
Bovino	39
Carnero	8
Perros	3
Equinos	8
Cerdos	3
Pollos	18
Jaguar	2
Tigrillos	2

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 3 de 14

Tabla 2: número de ejemplares muertos por especie durante el 2019 y 2020 reportados a CORPOURABA

Debido al alto número de reportes de casos de conflicto felino humano y las evidencias de cacería por retaliación que se están presentando en la jurisdicción de CORPOURABA, específicamente en las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), se evidencia la necesidad de realizar un convenio entre la Gobernación y la Autoridad Ambiental para elaborar una estrategia que permita implementar medidas de mitigación y manejo en los predios de la jurisdicción donde se presente conflicto humano, las cuales propendan por la seguridad de la comunidad, la protección de su sustento económico de sus habitantes y la conservación de especies prioritarias como los felinos. Esta estrategia incluirá el diagnóstico, atención, implementación de estrategias de mitigación y educación. Esta problemática requiere un abordaje completo, tanto desde la parte ambiental Yairton Cuesta Londoño

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida

LINEA ESTRATEGICA: Línea 3: Nuestro Planeta

COMPONENTE: Componente 5 # Bienestar y Protección Animal

PROGRAMA: Programa 1 # Protección de la vida silvestre

INDICADOR: Estrategias de manejo, vigilancia y control de animales ferales y felinos silvestres en interacciones negativas con los humanos, implementadas.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto Departamental 007 de 2012, faculta al Ordenador del Gasto de la Secretaría del Medio Ambiente para la celebración de convenio de asociación. La Ley 99 de 1993, en su artículo 64 establece dentro de las funciones que deben cumplir los departamentos, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y dar apoyo presupuestal, técnico y financiero a las Corporaciones Autónomas y Municipios y actuar en coordinación con las Entidades del SINA para ejecutar tareas de conservación y ejercer control y vigilancia para proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

El artículo 44 del Decreto 2575 de 2008, determina las funciones de la Secretaría del Medio Ambiente, entre ellas: Invertir los recursos requeridos para cumplir su misión y adelantar acciones para atender las zonas de importancia ambiental considerados ecosistemas estratégicos por su funcionalidad ambiental, proveedora de recursos y bienes ambientales para el departamento de Antioquia.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para atender los casos relacionados a las interacciones negativas entre los felinos y los humanos se han venido desarrollando estrategias buscando minimizar o mitigar el conflicto con el hombre. Para el desarrollo de estas estrategias se debe involucrar diferentes instancias, tanto públicas como privadas y los diferentes sectores productivos que puedan verse afectados.

La implementación de estas medidas requiere elementos que ayuden a ahuyentar a los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 4 de 14

felinos de los animales de producción y viviendas de los afectados. Para esto se requieren por ejemplo luces que se activan con el movimiento, luces de diferentes tonos que se instalan en algunos animales, olores, sonidos, entre otros.

Adicionalmente se requiere de insumos para mejorar las prácticas pecuarias de los productores, se como por ejemplo el uso de cercas. En caso de que llegue a presentar alguna captura, se requiere equipos adecuados para el manejo seguro de estos ejemplares.

Por otra parte, se considera la educación ambiental como pilar fundamental para fortalecer la convivencia de los humanos con su entorno, incluyendo estas especies. Para esto es clave el uso de material didáctico y claro que pueda ser utilizado para la pedagogía y que les brinde información útil y clara a las comunidades.

Para esto se requiere un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y CORPOURABA que permita unir esfuerzos para el desarrollo de acciones y actividades para poder ejecutar las medidas que mitiguen y manejen el conflicto entre hombre y los felinos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos orientados a fortalecer las gestiones de medidas de manejo y mitigación de conflicto felino # humano en la jurisdicción de CORPOURABA.

2.1.1. Alcance del Objeto

Los municipios donde se ejecutará este proyecto corresponden a las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), las cuales incluyen los siguientes municipios: Urrao, Frontino, Dabeiba, Cañasgordas, Peque, Uramita, Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá.

De este convenio se beneficiarán alrededor de 200 personas a través de jornadas de educación ambiental respecto a esta problemática. Adicionalmente, logrará impactar siete (7) predios, los cuales se convertirán en fincas pilotos con medidas que busquen la convivencia de los felinos y los humanos. La selección de los predios se hará de acuerdo a los sitios caracterizados que cumplan con características ecológicas que los ubiquen como prioritarios para ser considerados como predios piloto.

La implementación de medidas se hará en un periodo de cinco (5) meses ya que se requiere de personal técnico calificado para acompañar las tareas que inicialmente irán enfocadas a la caracterización del área donde se presentan los ataques. Con base en las características geomorfológicas del terreno se definirá un área de estudio que inicialmente podría incluir los municipios anteriormente mencionados. En el área de estudio se caracteriza las prácticas ganaderas con el objetivo de mirar opciones de mejora a través de la implementación de sistemas silvopastoriles que contribuyan a la conservación de los felinos. En los predios seleccionados como fincas piloto se instaurarán los sistemas de ahuyentamiento y se realizarán recomendaciones de manejo respecto a mejoras en las prácticas ganaderas que permitan prevenir ataques y sirvan como medidas de mitigación a este conflicto. En todo este proceso de definirá una estrategia educativa.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 5 de 14

Estas granjas piloto servirán para evaluar la efectividad de las medidas propuestas para mitigar, analizar nuevas estrategias a implementar y lograr un acompañamiento efectivo de las comunidades que se están viendo afectadas económicamente. Adicionalmente, mediante las acciones de educación se concientizarán a comunidades locales sobre la interacción felino humano.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

El departamento de Antioquia y CORPOURABA realizarán aportes en dinero y especie para llevar a cabo los siguientes alcances:

- 1) Alcance N°1 : Caracterizar los eventos mediante evaluación en campo de sitios de avistamiento y/o ataque, instalación de cámaras trampa, reconocimiento de la especie depredadora y determinar número de individuos afectados, contando con los insumos de manejo requeridos en caso de que se presente algún evento.
- 2) Alcance N°2: Evaluar las prácticas ganaderas utilizadas para determinar opciones de mejora que minimicen los riesgos por ataques de felinos.
- 3) Alcance N°3: Implementar medidas preventivas de manejo como: luces y sonidos de ahuyentamiento, uso de corrales nocturnos, cercado de áreas boscosas, entre otros.
- 4) Alcance N°4: Realizar actividades de educación ambiental con los pobladores para sensibilizar frente al tema de conflictos con felinos-ganadería y medidas de autocuidado en el caso de encuentros con estas especies.

Ver Anexo N°1. Especificaciones técnicas.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato no es necesario contar con permisos, licencias, autorizaciones o diseños previos

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere CORPOURABA se encuentran clasificados en:

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

77000000 Servicios medio ambientales
77100000 Gestión medio ambiental
77101600 Planeación ambiental
77101604 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
39111706 Luces de emergencia o estroboscópicas (licuadoras)
39111611 Reflectores
45121521 Cámaras de inspección

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 6 de 14

55101520 Hojas o folletos de instrucciones
 55101509 Textos educacionales o vocacionales
 25172110 Pito de vehículo
 12131803 Propelente de pistola
 21101914 Cerca eléctrica para ganado
 60131105 Silbatos

Información que fue consultada en las siguientes páginas Web de Colombia Compra Eficiente: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

2.3. Asociados

Con ocasión del presente proceso, el convenio a celebrar es: DE ASOCIACION entre la Gobernación de Antioquia y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA.

2.4. Plazo

El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2020.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

El convenio interadministrativo se desarrollará en la jurisdicción de CORPOURABA, corresponden a las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), las cuales incluyen los siguientes municipios: Urrao, Frontino, Dabeiba, Cañasgordas, Peque, Uramita, Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá.

En esos municipios la selección de los predios se hará de acuerdo a los sitios caracterizados que cumplan con características ecológicas que los ubiquen como prioritarios para ser considerados como predios piloto y de acuerdo a las quejas que se tienen o que se reporten a la corporación en el periodo de ejecución.

2.6. Compromisos de los asociados

2.6.1. Compromisos de CORPOURABA:

- Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vele por el cabal cumplimiento de este. El supervisor deberá ejercer la supervisión técnica y financiera del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad.
- Realizar el desembolso de los recursos pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, previa certificación por parte del supervisor.
- Realizar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del convenio, los cuales deberán ser publicados en la forma y con los requisitos establecidos en la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 7 de 14

normatividad vigente.

d. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realicen con ocasión del desarrollo del convenio.

e. Facilitar el desarrollo del convenio, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y le corresponda como obligación a CORPOURABA.

f. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del convenio.

g. Acompañar el componente de socialización, teniendo en cuenta la propuesta pedagógica de la Corporación.

h. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por CORPOURABA, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del Convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos.

i. Efectuar la liquidación del convenio conforme a la ley.

j. Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio, que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del Departamento y los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento en la medida que se vayan generando y en todo caso al finalizar el convenio, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al departamento de Antioquia antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio

k. Disponer de la imagen institucional de todos los conveniantes en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes que tengan la imagen institucional de la Gobernación.

l. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.

m. Exigir y dar cumplimiento a los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, socializados por la secretaria del Medio Ambiente y plasmados en la Ley general de archivo.

n. Dar respuesta a las inquietudes, solicitudes de claridad, información y justificación de todas las personas naturales y jurídicas que requieran consultar acerca del desarrollo del convenio.

o. Los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

p. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia

q. En el evento en que, en la ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 8 de 14

aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría del Medio Ambiente, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia.

r. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020, así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia.

s. Entregar la información cartográfica y de enfoque diferencial, dando cumplimiento a los estudios previos y al anexo #Parámetros para la presentación de georreferenciación# que hace parte integral del presente contrato/conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del convenio, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, manifiesta con la suscripción del convenio, no encontrarse inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia

t. Socialización de resultados a la Gobernación por medio de un informe final a la Gobernación de Antioquia.

u. Garantizar en la ejecución del convenio y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la adopción de los protocolos de bioseguridad expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 del 13 de Abril del 2020.

Compromisos de la Gobernación de Antioquia:

1. El departamento de Antioquia - Secretaría del Medio Ambiente, designará un funcionario de planta para la supervisión del convenio, el cual participará activamente en los procesos de concertación y revisión técnica, jurídica y financiera del proceso, así como ser un facilitador para el normal desarrollo de las actividades del convenio.
2. Velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos del Conveniente.
3. Brindar acompañamiento para la implementación al esquema de Pago por Servicios Ambientales.
4. El supervisor deberá de asistir a las reuniones programadas por el ejecutor para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas.
5. Desembolsar oportunamente los recursos en los plazos acordados.
6. Formular al conveniente ejecutor las respectivas observaciones y recomendaciones para subsanar los problemas observados en la realización de las diferentes actividades.
7. Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
8. Elaborar las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 9 de 14

de convenio

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, artículo 95, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos para la realización de actividades asignadas por la Ley.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las entidades que suscribirán el convenio derivado del presente estudio previo, tienen como objeto misional garantizar la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, se estima necesario la unión y articulación de esfuerzos de todas las entidades mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo en el marco de la normatividad descrita y en concordancia con el análisis del sector desde la perspectiva legal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

La suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la GOBERNACION DE ANTIOQUIA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, obedece a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que #Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro#. Así mismo, es la estrategia más eficaz para agilizar el proceso de ejecución de proyectos AMBIENTALES, y además se incentiva el posicionamiento de CORPOURABA y la Gobernación de Antioquia ante las regiones y se promueve la activa participación y compromiso de diferentes entes en LOS PROCESOS DE CONSERVACION DE ESPECIES DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL.

Se pensó la conveniencia de esta alternativa como un mecanismo para fortalecer la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 10 de 14

participación y la autonomía territorial a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales. Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

4.2. Valor del convenio:

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 72.000.000) exento de IVA, de los cuales El Departamento - Secretaría del Medio Ambiente aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) y CORPOURABA aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.00.000), de los cuales la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) son aportes en dinero y TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$31.500.000) son aportados en especie

Ver Anexo. Presupuesto Oficial.

Este valor fue determinado con base en el análisis técnico y económico del presupuesto elaborado y actualizado, con una verificación de los análisis de precios del mercado por parte de los técnicos de ambas entidades, además, se encuentra acorde con el presupuesto destinado tanto por la Gobernación de Antioquia como por CORPOURABA para la ejecución del objeto contractual.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El departamento de Antioquia- Secretaría de Medio Ambiente, realizará un único desembolso a CORPOURABA del 100% de su aporte, la entrega y aprobación del Plan Operativo y certificado de apertura de una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

4.4.1. DEPARTAMENTO

- BANCO DE PROYECTOS: Conservación y protección de áreas de ecosistemas estratégicos
BPIN/BPID: 2016050000019. Elemento PEP: 21-0022. Vigencia hasta el 22 septiembre de 2020.
- RUBRO PRESUPUESTAL: A.10.8.2/1134/4-1011-340202000/210022
- CDP: 3500044444 del 24 de junio de 2020 por un valor de \$30.000.000

CORPOURABA

- CDP: número 201 del 30 de junio de 2020 por valor de \$10.500.000
- Carta compromiso de aportes en especie por valor de \$31.500.000

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 11 de 14

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 95, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí, mediante la celebración de Convenio interadministrativo para la realización de actividades asignadas por la Ley.

La Ley 99 de 1993 establece las funciones que deben cumplir las Corporaciones Autónomas Regionales. En artículo 31 numeral cuatro describe como función de la Corporación:

"Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales".

Misión: Dentro de su función misional, CORPOURABA, como autoridad ambiental, ejecuta la Política Nacional Ambiental y propicia el Desarrollo Regional Sostenible con participación social.

Idoneidad: CORPOURABA es el ente idóneo para la ejecución del presente convenio debido a que es la autoridad ambiental competente para la protección de los recursos naturales, incluyendo la fauna silvestre. Adicionalmente cuenta con amplia experiencia en temas de educación y sensibilización ambiental y atención a interacción con fauna silvestre en los municipios que conforman su jurisdicción.

CORPOURABA es una entidad de carácter público, ejecutora de la Política Nacional Ambiental y responsable de administrar, proteger, conservar y recuperar los recursos naturales renovables y del ambiente, en procura del desarrollo sostenible en su jurisdicción.

CORPOURABA, en procura del desarrollo sostenible asume la función de establecer lineamientos de prevención y protección, dirimir conflictos y demás situaciones que se deriven en lo relacionado a la fauna y en virtud de lo señalado en los artículos 80 y 288 de la Carta Política de Colombia, debe atender a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el ejercicio de las competencias entre las entidades territoriales y la nación.

CORPOURABA con fundamento en los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia conocer que es deber del Estado, al cual representa, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

CORPOURABA al acatar el Artículo 1 del Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) asume que la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 12 de 14

preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. Y en concordancia con Artículo 196 del citado Código conoce que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

CORPOURABA como un organismo de la administración pública le corresponde, con fundamento en el Artículo 258 del citado código, le corresponde velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.

En concordancia con lo sustentado, la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 determina que entre las funciones que ejercen las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR-, esta definir como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción la facultad de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos de investigación, programas de desarrollo sostenible y educación ambiental que sean necesarios para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

En ese proceso y con fundamento en lo establecido en la Ley 1222 de 1986, se define que corresponde a los departamentos colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias por la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.

Es por estas razones que se escoge a Corpourabá como el ente que posee todas las características para la ejecución del presente convenio, ya que mediante su buen desempeño en la región, se ha ganado el respeto de los habitantes de la región.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y siguientes, la entidad estima necesario la exigencia de garantías que aseguren las siguientes coberturas:

a) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 13 de 14

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		4	MESES

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 2020070000007 del 02 de enero de 2020, la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia creó, mediante Resolución N° 2020060000442 del 09 de enero de 2020, el Comité Interno de Contratación y a su vez, conformó el Comité Asesor y Evaluador para el presente convenio mediante Resolución 2020060025598 del 23 de junio de 2020.

Integrantes

MYRIAM CEBALLOS MARÍN	Rol Técnico
VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA	Rol Jurídico
ANDRES FELIPE OCHOA:	Rol Logístico

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Atendiendo a la baja complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente estudio previo, una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.3. el cual determina:

Tipo C

Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad.

Supervisión: requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

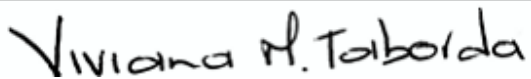
10. ANEXOS

- Especificaciones Técnicas
- Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo
- Presupuesto
- CDP de la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento
- CDP de Corpourabá
- Carta de Aportes en Especie Corpourabá
- Certificado Banco de Proyectos
- Resolución del Comité Asesor y Evaluador

Myriam Ceballos Marín

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018
		Página: 14 de 14

MYRIAM CEBALLOS MARIN
ROL TECNICO


VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA
ROL JURIDICO


ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA
ROL LOGISTICO

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 03, 2020)

Fecha de Aprobación: